

DE LA PROVINCIA DE VALIADOID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 3 de Mayo de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Astúrias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Num. 2421.

DIRECTION GENERAL

DE

ADMINISTRACION MILITAR.

(Conclusion.)

15. La Junta de reconocimiento podrá disponer el lavado de las piezas de tela ó de pedazos de ella que estime del caso, y serán desechadas aquellas en que la tela resulte haber encogido mas de un dos por ciento en el largo ó del tres por ciento en el ancho.

46. Las telas que se desechasen en cualquiera entrega, las repondrá el contratista antes de la inmediata y las que lo fuesen en la última serán repuestas por el mismo en el improrogable plazo de quince dias advirtiendo, que si faltara al cumplimiento de las entregas en los plazos marcados ó no fuesen admisibles las telas que presentase ó se declarara

el contratista incapacitado de continuar y cumplir el compromiso, la Administracion militar procurará sin prévio aviso, adquirir directamente en la época y por los medios que crea oportunos, á costa y coste de aquel, las telas que faltasen ó las que hubiere lugar, segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza, y si no bastase sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada ámplia é ilimitadamente.

17. El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el comisario de Guerra Inspector de utensilios, ó el que para ello autorice el Excmo, Sr. Director general de Administracion militar, y por el número de metros que le haya sido declarado admisible por la Junta y se hayan recibido en el almacen de la factoría; en el concepto de que las expresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que completen el número de metros correspondientes á la entrega de cada plazo, escepto en los casos de que trata la condición diez y seis, que le será expedido por el número de metros que haya entregado.

18. El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Administraciones económicas de las provincias que mas convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y prévia la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

19. El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por via de fianza hasta el 10 por 100 del total importe que represente el servicio, calculado al precio de su oferta.

Este depósit ha de estar libre de todas las exenciones que marca el art. 43 de la ley de contabilidad de 3 de Junio de 1870.

20. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante sin que por nada de ello pueda pedir indegnízacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision bel contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

21. Será tambien de cuenta del contratista los gastos de escritura á que habrá de sugetarse este contrato, copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban de intervenir ó entender, así como los de la publicacion de anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

22. La Administracion militar no ordenará la devolucion al contratista de la fianza prestada para seguridad de este contrato, sin qua préviamente se justifique por el mismo haber ingresado en las Cajas del Tesoro el importe de la contribucion industrial que por aquel carácter haya de satisfacer á la Hacienda pública, cuya justificacion consistirá en la entrega de la correspondiente carta de pago original.

23. Cualquiera duda que surja en el cumplimiento del contrato será resuelta por la Administracion militar con arreglo á la legislacion vigente para los casos de igual indole, y á sus resoluciones se sujetará el contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que en defensa de sus intereses crea del caso producir por la via contenciosa.

Madrid 18 de Abril de 1882.—Ramon Franzo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid (6 Boletin oficial de) el dia..... de..... núm..... segun los cuales han de ser contratados cien mil metros de tela de algodon con destino á fundas de cabezal del servicio de utensilios del ejército se compromete á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de..... segun lo prevenido en la condicion 5. del pliego,

(Fechay firma del proponente.)

Num. 2480.

Don Pablo Martinez Sanz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral.

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á todo el que se crea con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Toribio Barrenengoa, que se cree sea natural de Valladolid, para que dentro del término de treinta dias contados desde el de la publicación de este edicto se poesenten por medio de abogado y procurador, en este juzgado sito en la calle de las Ánimas número 91, á deducir el de que se crean asistidos.

Que asi lo tengo dispuesto en las diligencias firmóridas por fallecimiento del expresado D. Toribio Barrenengoa. Habana.—Pablo Martinez Sanz.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de 685,888 pesetas, girado por la Diputacion para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año económide 1882 á 1883, entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia en proporcion á lo que satisfacen por contribuciones directas al Tesoro.

al Tesoro.	FA 193		acting the last	The second section of the second sections	
The state of the s	Cupo de contribue	ion para el Teso		Cuota por repartimiento	
PUEBLOS.	POR territorial.	POR industrial	l.	TOTAL.	provincial.
Total Co. H. Called and	Pesetas.	Pesetas.	Ct.	Pesetas. Ct.	Pesetas.
Adalia	7304		50	7381 50	
Aguasal	5418	25	»	5443	958
Aguilar de Campos	22136 50658	552 3950	50	22688 50 54608 »	0011
Alaejos.	15241	1120	a	1636) »	2880
Alcazarén	9814	184	50	9998 50	1760
Aldeamayor de San Martin.	9597		51	10255 51	
Almaraz	5230 4169		50	5242 50 4266 50	The state of the s
Almenara	3478	90	20	3568 »	1 200
Amusquillo	7458		50	8780 50	
Ataquines	16541	777	50	17318 50 3627 »	
Bahabon	3477 13239	457	Q Q	13696 »	638 2410
Bamba	11052	135	n	11187 »	1969
Barruelo	3946	140	D	4086 »	719
Becilla de Valderaduey	19415 7728	1030	n	20445 » 7927 »	3598 1395
Benafarces	13469	385	D	13854 »	2438
Berceruelo	2924	0 0	α	2924 »	514
Berrueces	7405	240	0=	7645 »	1346
Bobadilla del Campo	11814 6795		95 50	12387 95 3977 50	2180 1228
Bocigas,	3418		50	3515 50	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Bocos	4703		50	4985 50	
Bolaños	14496	872 - 172	50	15368 50 9186 50	2705
Brahojos de Medina	9014 8345	65	00	8410	1480
Bustillo de Chaves	17626		50	18713 50	3294
Cabezon de Valderaduey	4317	A SOURCE AND A SOU	50	4364 50	
Cabreros del Monte	11312 9067	462 450	50 »	11774 50 9517 «	
Campaspero	7884		50	8131 50	
Camporedondo	3876	70		3946 80	695
Canalejas de Penanel	5176 6040	1078 460	33	6254 33 6440 »	
Canillas	18487	887	Service 8	19374 50	
Cárpio (El)	13409	765	D	14174 »	2495
Castreion	8976	345	28	9321 » 9768 28	1640
Castrillo de Duero	9208 7441	560 365	20	7806 «	
Castrillo-Tejeriego	5056	87	50	5143 50	905
Castrodeza	7323	Concert of the Concert of the Concert	1000000	8245 50	
Castromembibre	4788		68	5023 » 20551 68	
Castromonte	10796	612	50	11408 50	
Castronuño.	27120			29556 30	5202
Castroponce de Valderaduey.	9594 7716			9922 97 8003 61	
Castroverde de Cerrato	16593	525	>)	17118 x	0010
Cervillego de la Cruz.	8442	57	50	8499 50	1496
Cigales. L	23293 12936		57	24628 x 13723 57	
Ciguñuela	9246	914	41	10160 41	
Cogeces de Iscar.	3590	159	73	3749 73	660
Cogeces del Monte	14881	884	01	15765 01	
Corcos	11912			14612 x 5017 50	
Cubillas de Santa Marta.	. 9150	260	D	9410 "	1656
Cuenca de Campos	. 27874				
Curiel	. 10021			10268 50	
Encinas de Esgueva		1162	50	16504 50	
Fombellida	. 8600	582		9182 50	1616
Fompedraza	. 3122				SECTION AND DESCRIPTION OF STREET
Fresno el Viejo	19371				3 3643
Fuente el Sol	. 5261	180	D	5441	958
Fontihoyuelos	6754				
Fuente Ölmedo	. 5562 4330				
Gallegos de Hornija	11910	SHANNING THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE P		12226 7	0 2152
Géria	1178				

1		Cupo de contribuc	ion para el Tesoro.	I Note that the second	Cuota por repartimiento provincial.	
	PUEBLOS.	POR territorial.	POR industrial.	TOTAL.		
		Pesetas.	Pesetas. Ct.	Pesetas. Ct.	Pesetas.	
THE REAL PROPERTY.	Gomeznarro	9170 13500 6305	397 50 822 50 96 13	9567 50 14322 50 6401 13	1684 2521 1126	
)	Iscar	18534 8612	1547 50 672 50	20081 50 9284 50	3534 1634	
	Langayo	5573 7783	197 93 297 50	5770 93 8080 50	1016 1422	
	Llano de Olmedo	4457 3914	100 » 26 49	4557 3940 49	802 694	
)	Marzales	6230 18600	212 50 1152 50	6442 50 19752 50	1134 3476	
}	Matilla de los Caños	4740 52612	72 50 3079 65	4812 50 55691 65	847 9802	
)	Medina del Campo	59122 71776	14603 50 18285 70	73725 50 90061 70	12976 15851	
)	Megeces. Melgar de Abajo	3557 9120	78 87 277 50	3635 87 9397 50	70677	
	Melgar de Arriba	11987 12816 9721	640 » 1658 75 158 74	12627 » 14474 75 9879 74	-01.	
	Monasterio de Vega Montealegre	19006 8100	200 962 50	9879 74 19206 . 9062 50	3380	
	Montemayor	15753 2330	392 50 37 50	16145 50 2367 50	10010	
	Moraleja de las Panaderas Morales de Campos Mota del Marqués	7074 21795	137 50 2399 56	7211 50 24194 56	1269	
	Mucientes	15120 4581	1098 » 247 50	16218 ± 4828 50	2854	
	Muriel	7743 89100	492 50 7542 75	8235 50	1449	
	Olivares de Duero	9349 57950	445 18 3187 01	9794 18 61137 01	1724	
1	Olmos de Esgueva	5575 3639	97 50	5912 97 3736 50	1040	
	Padilla de Duero	12510	212 50	12722 50	1067 2239	
'	Palazuelo de Vedija,		359 14	5910 14	1040	
	Pedrajas de Portillo. (La)	10340 9375	1663 94	11038 94	1943	
	Pedrosa del Rey	16361 32496 17687	502 50 8249 » 440 »	16863 50 40745 » 18127 »	7171	
	Peñaflor	11417	732 50 525 »	18127 » 12149 50 9455 »		
	Piñel de Abajo	8090 5365	225 05 435	8315 05 5800 »	1463	
	Pobladura de Sotiedra	4660 14581	177 50	4837 50 15639 »	851	
	Portillo	20370 14400	2420 » 547 50	22790 . 14947 50	4011	
	Pozaldéz	23170 7636	592 50		4352	
	Puente Duero	2091 3661	137 50	3798 50	669	
3	Quintanilla de Abajo	7740 7951	464 62	8415 62	1481	
3	Quintanilla del Molar	5055 8167 6154	407 50	8574 50	1509	
3	Ramiro	4271	37 50	6516 50 4308 50 14443 50	758	
F	Roales	8304 2810	477 50	8781 50 2875	1546	
)	Rodilana	14510 3795	503 »	15013 »	2642	
3	Rubí de Bracamonte	9735 50318	195 3847 50	9930 »	1748	
3	Saelices de Mayorga	7750 5491	147 50 127 50	7897 50 5618 50	1390	
3	San Cebrian de Mazote	10719 6420	315 » 342 »	11034 x 6762 x	1942	
5	San Martin de Valvení	6626	387 50	7013 50	2052 1234	
1 3	San Miguel del Pino San Pablo de la Moraleja	2800 5900	172 50	3003 63 6072 50	529	
0 8	San Pedro del Atarce	2970	122 50	3092 50	545	
8 1 5	San Salvador	10575 4060 13670	95 .	10797 50	731	
2 8	Santervás de Campos	13010	1032 50	13900 ± 14042 50 3542 51	2472	
,	A CARACTER CO.		No in in it	onavio1	- UAT	

	Cupo de contribuc	Cuota por				
PUEBLOS. 1001	POR territorial.	POR industrial		TOTAL.	Transport of the State of the S	repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Ct.	Pesetas.	Ci.	Pesetas.
Santovenia ,	4780 12012	407 465	50	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O	50 43	913 2196
Sardon de Duero	3780 48399	535	50	4315	50	760 9098
Serrada. Siete Iglesias.	13336	425 863	15	13761 29796	15	2422 5244
Simancas. Tamariz	18632 17681	2285 2270	0	20917 19951	» »	3681 3511
Tiedra. Tordehumos.	17000 27219	4517 2400	50 50		50 50	3787 5213
Tordesillas	49861 7629	7136 484	73	56997 	73 »	10032
Torrecilla de la Orden	22673 3040	1174	50 »	23847 3115	50	4197 548
Torrefombellida	5063 3580	405 126	50	5468 3706	50	962 652
Torrelobaton	26449 5340	1204 137	84 50	27653 5477	84 50	4867 964
Trigueros	5141 11090		» 50	5487 11688	50	966 2057
Tudela de Duero	35344 20801	487	50 50	21288	50	6742 3747
Urones de Castroponce	9340 12320	215 495	D	9555 12815	Po	1682 2255
Valbuena de Duero	8650 4710	582 248)D	9232 4958	n)	1625 \ 873
Valdenebro	13530	405 1625	9	13935) N	2453 2465
Valdunquillo, st. , st. o.o. Valoria la Buena.	16300 17490 10740	979 1548	23	17279	23	3041
Valverde de Campos	428500	210 319910 350	27		27	THE REAL PROPERTY AND PERSONS ASSESSED.
Vega de Ruiponce	9490 8147	344 125	48	9834 8572	48	2486 1731 1509
Velascálvaro	5320 11191	152	50		50	963
Velliza	5460 3810,	325 197	50	5785	50	1018
Viloria	2064 18070	500 467	72 50	2564	72 50	451 3263
Villabaráz de Campos Villabrágima	9256 26910		450	9420	45	1658 5140
Villacarralon	7505 1 12470	127 641	50 25	7632		1343 2308
Villacreces.	3605 5764	238 106	75 "	3843 5870	75	676
Villaespér	11910	55 145	50		» 50	786 2122
Villafrança de Duero	4421 32470	1745	50	4863 34215	0	856 6022
Villagarcía de Campos.	15759	677 1342	50	17101	50	
Villagomez la Nueva	8660 8660 16699	312 137	50	8797	50	1257
Villalar	27021	480 135 796	10 98	17179 49 4485 27817	» 10 98	3024 789 4896
Villalba de la Loma. Villalbarba.	3700 12471	37 297	50	3737	50 50	658
Villalon	45721	4237 354	» 54	49958	54	8793 1880
Villan de Tordesillas	5430	162	50		50 »	984 4112
Villanueva de Duero	13024 3090	507 25	50	13531	50	2382 548
Villanueva de las Torres. Villanueva de los Caballeros.	9050	320 622	50	9370 11595	50	1649 2041
Villanueva de los Infantes Villanueva de San Mancio	3890 835 5	95 252	50	3985 8607	50	701
Villardefrades	3521	1327	50	3718	50	655
Villasexmir. Villavaquerin.	5910 7620		50	7932	50	1396
Villaverde.		572	50	27232	50	4793
Villavicencio de los Caballeros Villavieja.	19540 9050 14060	285	2 2 2	20535 9335 15562	D	1643
Zaratan	5040 5129	177	50	5217	50	918
Totales	-			3897092		
16 6,000	0189	dibem e	1)	ne se hall	Pi	dictone

Valladolid 24 de Abril de 1882. — El Presidente de la Diputacion, Félix Lopez San Martin.

Cuyo repartimiento se publica á los fines prevenidos en el artículo 82 de la vigente ley provincial.

babilognos amer el 76 solui Num. 12470, olognosti sel al 7616 l'anno

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante a 3.ª decena del mes de Abril de 1882.

	laja L	NACIDOS VIVOS.					NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							2 15871	
in departure in the second	LE	GITIM	108.	NO I	ROIT	mos.		LR	slrim	108.	NO I	RGIT	IMOS.		TOTAL
DIAS.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de muer-tos.	ámbas clases.
21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	2 2 2 1 1 9	1 2 2	2 3 2 4 1 3	1 2 1 5	1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	2 1 1 2 2 1 7	2 1 3 3 2 4 3 4	2) 2) 2) 2) 3) 3) 3) 4) 5)	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D		B B B B B B B B B B B B B B B B B B B	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	2 eller 3 3 3 4 2 2 1 22 1) h sh sh

Valladolid 1.º de Mayo de 1882 — El Juez municipal suplente, Alberto Concellon.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Abril de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

To To	i (G)	VARC	NES,	FALLE	cidos.	TOTAL			
DIAS.	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas	Viudas.	TOTAL.	general
21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	2 1 1 2 1 5 1 5 1 5 1 5			1 1 2 2 5 1 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9	3 1 2 2 2 3 4			3 2 3 3 3 3 4 17	6 3 1 3 4 7 1 4 7

Valladolid 1.º de Mayo de 1882.—El Juez municipal suplente. Alberto Concellon.

the one of the state of the sta

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de las inscripciones intrasferibles de la renta consolidada de España al 5 por 100 emitidas por la Direccion general de la Deuda pública en pago de los bienes enajenados á las Corporaciones civiles siguientes.

Número de las inscrip- ciones.	ob SU FECHA	CORPORACIONES.	FECHA en que empieza el abono de interés.	Proratas que tie- nen devengadas. Reales.	Capital nominal. Reales.	Renta anual. Reales.
88557 88588 88589 88590 88591	id.	Ayuntamiento de Villalba de Adaja	1.º de Julio de 1879. Id. Id. Id. Id. Id.	T STANS TONG. STANS I STANS I STANS I STANS	10352 60 2123 56 1052 12 664213 24 1815 84	63 70 31 56 19926 39

Lo que se anuncia al público á fin de que las Corporaciones expresadas, autoricen las personas que hayan de recogerlas de la Tesorería de esta provincia; teniendo presente que los intereses que tienen devengadas dichas inscripciones han de ser satisfechos prévias las oportunas compensaciones de los débitos que resultan contra las Corporaciones por anticipos hechos á cuenta de intereses y á los Maestros de Instruccion primaria, recibiendo en metálico el saldo que resulte á su favor despues de liquidados todos los descubiertos á favor de la Hacienda, si así procediera.

Valladolid 2 de Mayo de 1882.—El Delegado de Hacienda, A. G. de la Peña.

Num. 2445.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

El dia 14 de Mayo próximo y hora de 10á 12 de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa, en la sala Consistorial, la adjudicacion en pública subasta de los derechos que en el año económico de 1882 á 83, devengan las especies de carnes y tocinos frescos y salados, vinos, aguardientes y licores; aceite, jabon y vinagre. sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 7212 pesetas 71 céntimos, en la cual vá incluida la cuota para el Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tordehumos 28 de Abril de 1882.

—El Alcalde, Benito Moreno.—El Secretario, Angel Martinez.

NUM. 2474.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos.

Con el objeto de formalizar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al segundo semestre del corriente año de 1881 á 82, por gozar este pueblo de los beneficios que concede el artículo 1.º de la ley de 31 de Diciembre pasado. se hace preciso que todo propietario sea cualquiera el concepto porque

hubiese experimentado alteracion alguna en su riqueza desde que presentaron las relaciones para el nuevo amillaramiento, podrán manifestarlo por escrito y justificadas en forma ante esta Junta, dentro del término de ocho dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Hornillos 1.º de Mayo de 1882. El Alcalde Presidente, Francisco Gamarra.—P. A. D. A., Joaquin García,

Con el propio objeto y en igual término invita en los Ayuntamientos ssguientes:

Valdunquillo.

Villafrades.

Valdearcos.

Con el propio objeto y por el término de quince dias invitan los Ayuntamiento siguientes:

Palacios de Campos.

Matilla da los Cnños.

Pobladura de Sotiedaa.

Pesquera de Duero.

Campaspero.

Cabezon de Valderaduey.

Num. 2413.

Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con doscientas cincuenta pesetas por la asistencia de ocho familias pobres, hasta el dia 30 de Junio pró-

ximo, y desde 4.º de Julio siguiente con setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias; pudiendo el agraciado contratar con los demás vecinos no pobres, siendo su número de setenta y einco á ocbenta.

Los licenciados en Medicina y Cirujía que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, segun acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados pasados, se proveerá.

San Pelayo 22 de Abril de 1882 —El Alcalde, Nemesio Primo.—Juan de la Rosa.

Num. 2446.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Trigueros.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados se arrienda en pública licitación los derechos que produzcan las especies de consumos y cereales de este distrito municipal, en el próximo ejercicio económico de 1882 á 83, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2101 pesetas y ocho céntimos que importa el encabezamiento con mas los recargos autorizados.

El remate tendrá lugar el dia siete del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto

en la Secretaría de esta corporacion todos los dias no feriados.

Quintanilla de Trigueros á 26 de Abril de 1882.—El Alcalde, Felipe Trigueros.—P. S. M., Higinio de Leon, Secretario.

Num. 2481.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de arriba.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa con la dotacion anual de 750 pesetas para el próximo año económico en adelante pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cuarenta familias pobres y en la actualidad con 375 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, advirtiendo que los aspirantes á dicha plaza han deser doctores ó licenciados en medicina para lo cual acompañarán sus títulos académicos ó testimonios de los mismos.

Melgar de Arriba 30 de Abril de 1882.—El Alcalde, Francisco de Castro Ramos.—El Secretario, Jesús del Alisal.

Valladolid:
Imprenta de L. Garrido.
Obra 8.